



**República de Colombia**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución**  
**de Tierras de Quibdó**

Quibdó, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso:</b>	RESTITUCIÓN Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS (LEY 1448/2011)
<b>Solicitante:</b>	<b>ESILDA ROSA ARROYO GALARCIA- EDILBERTO BARBA GONZALEZ y OTROS</b>
<b>Radicado:</b>	27001-31-21-001-2020-00054-00
<b>Providencia:</b>	Auto interlocutorio No.129 de 2020
<b>Decisión:</b>	Se admite la presente demanda y se dictan otras órdenes.

1° Ha sido presentada demanda de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas-Abandonadas, promovida a través de apoderado judicial por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Apartado, a favor de la señora **ESILDA ROSA ARROYO GALARCIO**, (cónyuge) y quien actúa en representación de sus hijos **MARÍA MARCELINA BARBA ARROYO, BRIANA ELICE BARBA ARROYO, WILFRIDO BARBA ARROYO, POLICARPA BARBA ARROYO, EULADYS DE JESÚS BARBA ARROYO, ESTEBAN DE JESÚS BARBA ARROYO**, y el señor **EDILBERTO BARBA PEREZ** (hijo) en representación de sus hermanos **DENIS MARIA BARBA RICO, OTILIA DEL CARMEN BARBA GONZALEZ, WILFRIDO ANTONIO BARBA GONZALEZ, NOBELVIS BARBA PEREZ, SIXTO BARBA GONZALEZ y DANIEL BARBA GONZALEZ**, y su núcleo familiar en calidad de herederos del señor **WILFRIDO BARBA DÍAZ (Q.E.P.D)**, en su condición de víctima de despojo respecto de los predios denominados “**LAS DELICIAS**”, ubicado en el Municipio de Riosucio-Chocó, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 034-8308 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo – Antioquia, y “**LA ILUSIÓN**” ubicado en el Municipio de Riosucio-Chocó, Corregimiento Nuevo Oriente, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 034-22020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo – Antioquia.

Los predios tienen las siguientes características, linderos, cabidas y coordenadas a saber:

2°. El predio **LAS DELICIAS** fue adjudicado por el **INCORA** al señor **WILFRIDO BARBA DÍAZ (Q.E.P.D)**, mediante Resolución 0627 del 30/04/1982, con un área georreferenciada de 134 hectáreas y 1531 M<sup>2</sup>, ello según el Informe Técnico de Georreferenciación presentado por la **UAEGRTD, fechado en julio de 2018**, sobre el cual su calidad jurídica es de propietario, con matricula inmobiliaria 034-8308 de la Oficina de Registros e Instrumentos públicos de Turbo- Antioquía, con los siguientes linderos:



**República de Colombia**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución**  
**de Tierras de Quibdó**

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 296317 en línea quebrada que pasa por los puntos 296316, 266315, 296314, en dirección suroriente, hasta llegar al punto 296221, donde colinda el predio LA FLORIDA, del señor JOSE JUAQUIN PALMERA MARTINEZ, con una distancia de 632,90 m, con quebrada la BACHE al medio, sin cercado.</i>
<b>ORIENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 29221 en línea quebrada que pasa por los puntos 2963712, 2963711, 10000R en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 296370, donde colinda con el predio EL RECREO, de ELSILDA ROSA ARROYO GALARCIO, con una distancia de 947,54 m, no se evidencia cercado, hay un cultivo de arroz. En este mismo costado cambia de colindante partiendo desde el punto 296370 en dirección Suroriente, pasando por los puntos 296369, 296368, 296367 hasta el punto 134500, con una distancia de 748,57 m, donde colinda con CRUZ RAMOS, con cercado de alambre de por medio. Finalmente, partiendo desde el punto 134500, pasando por los puntos 296367, 134493, 296366, 134408, hasta llegar al punto 134417, con una distancia de 579,23m, donde colinda con el predio SANTA ELENA MONTES HERNANDEZ, sin cercado de alambre de por medio.</i>
<b>SUR:</b>	<i>Partiendo desde el punto 134417 en línea quebrada, en dirección Noroccidente, hasta llegar al punto 263465, con una distancia de 135,44m, donde colinda el señor JOSÉ PÉREZ. Luego cambia de colindante, partiendo desde el punto 263465, en la misma dirección pasando por los puntos 2963634, 296364, 963635, 2963633, 2963632, 2963631, 295435, hasta llegar al punto 296363, con distancia 483,72m, donde colinda con VISTA HERMOSA de ESILDA ROSA ARROYO GALARCIO, sin cercado de por medio y con la quebrada Mils Pesares, donde cambia de predio pero no de colindante, Partiendo desde el punto 296363 pasando por los puntos, 2963625, 2963624, 2963623, 2963622, 2963621 hasta llegar 296362, con distancia de 307,59 m, donde colinda con el predio LA ILUSIÓN de ESILDA ROSA ARROYO GALARCIO. Finalmente, partiendo desde el punto 296362, en línea recta en dirección suroccidente que pasa por los puntos 296361, 296360, hasta llegar al punto 263462 con distancia de 646,88 m, predio LA ILUSIÓN de ESILDA ROSA ARROYO GALARCIO.</i>
<b>OCCIDENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 263462 en línea recta dirección Noroccidente hasta llegar al punto 196359, con distancia de 179,03 m, donde colinda con el predio LA ALEGRIA de MIGUEL ENRIQUE BALLESTEROS BARBA, con cercado de por medio. Luego cambia de colindante, partiendo 196359, en línea quebrada en dirección Nororiente, pasando por los puntos 196358, 196325, 196324, 196325, hasta llegar al punto 296322 donde colinda con ABEL BARBA, CON DISTANCIA DE 897,49 m, donde cambia de colindante y parte desde ese punto (296322) en línea recta en dirección Nororiente que pasa por los puntos 196321, 196320, 196319, 196318, hasta llegar al punto 196317, donde colinda con JARAMILLO RICO Y LEONCITO TORREZ, con distancia de 1087,58 m, con cerca de por medio.</i>

El cual posee las siguientes coordenadas:

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
296317	07° 28' 41,962" N	76° 42' 18,211" W	1.319.590,95	709.874,95
29316	07° 28' 37,365" N	76° 42' 13,868" W	1.319448,77	710.007,41
29314	07° 28' 31,857" N	76° 42' 09,942" W	1.319.278,67	710.126,91
29314	07° 28' 28, 707" N	76° 42' 07,666" W	1.319.181,38	710.196,17
296221	07° 28' 25,449" N	76° 42' 06,086" W	1.319.080,93	710.244,06
2963712	07° 28' 19,863" N	76° 42' 12,785" W	1.318.910,38	710.037,44
296311	07° 28' 13,257" N	76° 42' 20,022" W	1.318.708,55	709.814,10
10000	07° 28' 06,743" N	76° 42' 26,320" W	1.318.509,37	709.619,61
296370	07° 28' 04,727" N	76° 42' 23,754" W	1.318.446,91	709.697,98
296369	07° 27' 58,531" N	76° 42' 19,300" W	1.318.255,56	709.833,56
296368	07° 27' 51,212" N	76° 42' 12,655" W	1.318.029,27	710.036,18
134500	07° 27' 45,646" N	76° 42' 08,673" W	1.317.857,39	710.157,37



**República de Colombia**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución**  
**de Tierras de Quibdó**

296367	07° 27' 42,709" N	76° 42' 11,821" W	1.317.767,64	710.060,21
134493	07° 27' 39,907" N	76° 42' 14,830" W	1.317.682,03	709.967,36
296366	07° 27' 37,992" N	76° 42' 17,185" W	1.317.578,56	709.894,72
134408	07° 27' 36,505" N	76° 42' 19,014" W	1.317.481,56	709.838,31
134417	07° 27' 33,340" N	76° 42' 22,945" W	1.317.481,56	709.717,08
296365	07° 27' 37,552" N	76° 42' 24,233" W	1.317.611,33	709.678,31
296364	07° 27' 40,342" N	76° 42' 22,125" W	1.317.696,74	709.743,52
2963635	07° 27' 41,697" N	76° 42' 24,487" W	1.317.738,83	709.671,26
2963634	07° 27' 40,871" N	76° 42' 24,848" W	1.317.713,50	709.0660,02
2963633	07° 27' 41,681" N	76° 42' 26,983" W	1.317.738,80	709.594,64
2963632	07° 27' 43,862" N	76° 42' 25,754" W	1.317.805,66	709.632,78
2963631	07° 27' 43,832" N	76° 42' 27,457" W	1.317.805,04	709.580,49
296363	07° 27' 44,757" N	76° 42' 28,960" W	1.317.833,75	709.534,53
2963625	07° 27' 45,546" N	76° 42' 30,242" W	1.317.858,24	709.495,34
2963624	07° 27' 46,843" N	76° 42' 29,393" W	1.317.898,00	709.521,63
2963623	07° 27' 47,765" N	76° 42' 30,834" W	1.317.926,59	709.477,58
2963622	07° 27' 49,200" N	76° 42' 30,797" W	1.317.970,71	709.478,98
2963621	07° 27' 49,635" N	76° 42' 32,407" W	1.317.984,40	709.429,63
296362	07° 27' 51,661" N	76° 42' 31,714" W	1.318.046,58	709.451,28
296361	07° 27' 50,271" N	76° 42' 39,739" W	1.318.005,28	709.204,71
296360	07° 27' 48,690" N	76° 42' 47,585" W	1.317.958,11	708.963,61
263462	07° 27' 47,798" N	76° 42' 52,429" W	1.317.931,58	708.814,76
296359	07° 27' 52,860" N	76° 42' 55,310" W	1.318.087,77	708.727,26
296358	07° 27' 59,304" N	76° 42' 51,210" W	1.318.285,19	708.854,30
296325	07° 28' 05,165" N	76° 42' 47,534" W	1.318.464,76	708.968,20
296324	07° 27' 11,245" N	76° 42' 43,521" W	1.318.651,00	709.092,50
2963231	07° 28' 14,012" N	76° 42' 44,983" W	1.318.736,33	709.048,13
296323	07° 28' 14,607" N	76° 42' 41,029" W	1.318.753,91	709.169,58
296322	07° 28' 14,781" N	76° 42' 40,876" W	1.318.759,25	709.174,31
296321	07° 28' 21,129" N	76° 42' 35,786" W	1.318.953,53	709.331,71
296320	07° 28' 25,664" N	76° 42' 32,027" W	1.319.092,28	709.447,91
296319	07° 28' 30,854" N	76° 42' 27,710" W	1.319.251,09	709.581,37
296318	07° 28' 35,907" N	76° 42' 23,403" W	1.319.405,70	709.714,49

2.2° El predio “**LA ILUSIÓN**” fue adjudicado por el ICORA MEDELLÍN, mediante Resolución 0683 del 20/04/1989 a la señora **ESILDA ROSA ARROYO GALARCIO** con un área georreferenciada de 45has con 1134 M2, ello según el Informe Técnico de Georreferenciación presentado por la **UAEGRTD**, con fecha de elaboración julio de 2018, sobre el cual su calidad jurídica es de propietaria, con Folio de Matricula Inmobiliaria número 034-22020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo – Antioquia, con los siguientes linderos:



**República de Colombia**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución**  
**de Tierras de Quibdó**

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 296375 en línea quebrada que pasa por los puntos 296223, 296497, 296459 y 296459B, en dirección nororiente hasta llegar al punto 263462 donde colinda con MIGUEL ENRIQUE BALLESTEROS BARBA sin cerca de por medio con distancia de 1218,92 m. Luego cambia de colindante y parte desde el punto 263462, pasando por los puntos 296360, 296361 hasta llegar al punto 296362 en una distancia de 646,88 m, sin cercado de por medio.</i>
<b>ORIENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 296362 en línea quebrada que pasa por los puntos 2963621, 2963622, 2963623, 2963624 y 2963625, en dirección suroriente hasta llegar al punto 296363 donde colinda con LAS DELICIAS, de ESILDA ROSA ARROYO GALARCIO sin cerca de por medio y quebrada MIL PESARES, con distancia de 307,59 m.</i>
<b>SUR:</b>	<i>Partiendo desde el punto 296363 en línea quebrada que pasa por los puntos 295496, 295494, 295797, 295796, 295795, 295794, 295794, 295793, 295792 en dirección oriente hasta llegar al punto 296376 donde colinda con el predio VISTA HERMOSA, de ESILDA ROSA ARROYO GALARCIO CON cerca de alambre de por medio, con distancia de 1928.65 m.</i>
<b>OCCIDENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 296376 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 296375 donde colinda con el predio JULIAN CORTES sin cerca de por medio, con distancia de 207,02 m.</i>

El cual posee las siguientes coordenadas:

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
296375	07° 27' 41,362" N	76° 43' 31,583" W	1317740,871	707611,798
296374	07° 27' 41,796" N	76° 43' 28,680" W	1317753,663	707700,962
296223	07° 27' 42,686" N	76° 43' 22,124" W	1317779,840	707902,354
296497	07° 27' 43,862" N	76° 43' 13,494" W	1317814,395	708167,475
296459	07° 27' 44,989" N	76° 43' 05,075" W	1317847,511	708426,097
2634621	07° 27' 46,453" N	76° 42' 58,719" W	1317891,379	708621,441
263462	07° 27' 47,798" N	76° 42' 52,429" W	1317931,577	708814,755
296360	07° 27' 48,690" N	76° 42' 47,585" W	1317958,110	708963,610
296361	07° 27' 50,271" N	76° 42' 39,739" W	1318005,285	709204,706
296362	07° 27' 51,661" N	76° 42' 31,714" W	1318046,583	709451,284
2963621	07° 27' 49,635" N	76° 42' 32,407" W	1317984,398	709429,628
2963622	07° 27' 49,200" N	76° 42' 30,797" W	1317970,707	709478,982
2963623	07° 27' 47,765" N	76° 42' 30,834" W	1317926,588	709477,578
2963624	07° 27' 46,843" N	76° 42' 29,393" W	1317897,996	709521,627
2963625	07° 27' 45,546" N	76° 42' 30,242" W	1317858,239	709495,336
296363	07° 27' 44,757" N	76° 42' 28,960" W	1317833,754	709534,526
295495	07° 27' 43,762" N	76° 42' 32,739" W	1317803,837	709418,352
295494	07° 27' 42,076" N	76° 42' 41,093" W	1317753,525	709161,653
295797	07° 27' 40,438" N	76° 42' 49,509" W	1317704,717	708903,036
295796	07° 27' 38,615" N	76° 42' 57,949" W	1317650,189	708643,642
295795	07° 27' 37,055" N	76° 43' 4,953" W	1317603,515	708428,377
295794	07° 27' 36,087" N	76° 43' 9,857" W	1317574,630	708277,668
295793	07° 27' 35,111" N	76° 43' 17,226" W	1317545,988	708051,297
295792	07° 27' 34,594" N	76° 43' 23,511" W	1317531,255	707858,309
296376	07° 27' 34,677" N	76° 43' 30,789" W	1317535,148	707634,934



**República de Colombia**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución**  
**de Tierras de Quibdó**

3° Indica la Unidad de Restitución de Tierras frente a los predios **LAS DELICIAS y LA ILUSIÓN** en el punto 3.4 folio 15 y 3.7 (fl 18) de la solicitud, denominado *sobreposiciones con áreas de protección ambiental y/o áreas de interés público o privado sobre el suelo o subsuelo del área reclamada con el fin de establecer de manera pormenorizada las características del predio objeto de restitución estima necesario con base en la ubicación georreferenciada determinar la existencia o inexistencia de sobreposiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.*

En este orden de ideas anexan la tabla del nombre antes mencionado y en ella se evidencia lo que a continuación se relaciona AMBIENTAL se menciona que se encuentran afectados por la reserva forestal protectoras nacionales y regionales en 134 has 21531 M<sup>2</sup>, 45 has con 1134 M<sup>2</sup>, HIDROCARBUROS Áreas reservadas en 134 has 21531 M<sup>2</sup>, 45 has con 1134 M<sup>2</sup> y en el punto de AMENAZAS Y RIESGOS zona de riesgo por inundaciones en 134 has 21531 M<sup>2</sup>, 45 has con 1134 M<sup>2</sup>

4°. Del escrito de la demanda se observa el punto 1.2 folio 6 de la solicitud un capítulo que se denomina “**De la situación actual del predio y la identificación de terceros**”, en este se menciona a los señores **GLORIA ELENA SIERRA LUNA, JUAN GONZALO SIERRA MORENO y RUBEN DARIO SIERRA MORENO**, quienes según los Folios de Matriculas Inmobiliarios números **034-8308 y 034-22020** de la ORIP de Turbo – Antioquia, dichas personas figuran como últimas propietarias inscritas en los Folios en mención, lo cual hace necesario su vinculación al presente trámite

Para efectos de la notificación y vinculación de las personas antes mencionadas se requerirá a la UAEGRTD para que adelante dicho trámite de acuerdo a lo dispuesto para tal fin en el Código General del Proceso.

5°. Encuentra el Despacho que la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas objeto de estudio fue presentada en debida forma, toda vez que reúne los requisitos legales del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011, y atendiendo a la vulnerabilidad manifiesta de las víctimas en cuyo favor se presenta, se le dará el trámite del artículo 85 de la ley referida.

6° Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL APARTADÓ, a través de apoderada judicial, a favor de la señora **ESILDA ROSA ARROYO GALARCIO**,



**República de Colombia**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución**  
**de Tierras de Quibdó**

(cónyuge) y quien actúa en representación de sus hijos **MARÍA MARCELINA BARBA ARROYO, BRIANA ELICE BARBA ARROYO, WILFRIDO BARBA ARROYO, POLICARPA BARBA ARROYO, EULADYS DE JESÚS BARBA ARROYO, ESTEBAN DE JESÚS BARBA ARROYO,** y el señor **EDILBERTO BARBA PEREZ** (hijo) en representación de sus hermanos **DENIS MARIA BARBA RICO, OTILIA DEL CARMEN BARBA GONZALEZ, WILFRIDO ANTONIO BARBA GONZALEZ, NOBELVIS BARBA PEREZ, SIXTO BARBA GONZALEZ y DANIEL BARBA GONZALEZ,** y su núcleo familiar en calidad de herederos del señor **WILFRIDO BARBA DÍAZ (Q.E.P.D)**, en su condición de víctima de despojo respecto de los predios denominados **“LAS DELICIAS”**, ubicado en el Municipio de Riosucio-Chocó, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 034-8308 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo – Antioquia, y **“LA ILUSIÓN”** ubicado en el Municipio de Riosucio-Chocó, Corregimiento Nuevo Oriente, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 034-22020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo – Antioquia.

Los predios tienen las siguientes características, linderos, cabidas y coordenadas a saber:

2°. El predio **LAS DELICIAS** fue adjudicado por el **INCORA** al señor **WILFRIDO BARBA DÍAZ (Q.E.P.D)**, mediante Resolución 0627 del 30/04/1982, con un área georreferenciada de 134 hectáreas y 1531 M<sup>2</sup>, ello según el Informe Técnico de Georreferenciación presentado por la **UAEGRTD, fechado en julio de 2018,** sobre el cual su calidad jurídica es de propietario, con matricula inmobiliaria 034-8308 de la Oficina de Registros e Instrumentos públicos de Turbo- Antioquia, con los siguientes linderos:

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 296317 en línea quebrada que pasa por los puntos 296316, 266315, 296314, en dirección suroriente, hasta llegar al punto 296221, donde colinda el predio LA FLORIDA, del señor JOSE JUAQUIN PALMERA MARTINEZ, con una distancia de 632,90 m, con quebrada la BACHE al medio, sin cercado.</i>
<b>ORIENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 29221 en línea quebrada que pasa por los puntos 2963712, 2963711, 10000R en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 296370, donde colinda con el predio EL RECREO, de ELSILDA ROSA ARROYO GALARCIO, con una distancia de 947,54 m, no se evidencia cercado, hay un cultivo de arroz. En este mismo costado cambia de colindante partiendo desde el punto 296370 en dirección Suroriente, pasando por los puntos 296369, 296368, 296367 hasta el punto 134500, con una distancia de 748,57 m, donde colinda con CRUZ RAMOS, con cercado de alambre de por medio. Finalmente, partiendo desde el punto 134500, pasando por los puntos 296367, 134493, 296366, 134408, hasta llegar al punto 134417, con una distancia de 579,23m, donde colinda con el predio SANTA ELENA MONTES HERNANDEZ, sin cercado de alambre de por medio.</i>
<b>SUR:</b>	<i>Partiendo desde el punto 134417 en línea quebrada, en dirección Noroccidente, hasta llegar al punto 263465, con una distancia de 135,44m, donde colinda el señor JOSÉ PÉREZ. Luego cambia de colindante, partiendo desde el punto 263465, en la misma dirección pasando por los puntos 2963634, 296364, 963635, 2963633, 2963632, 2963631, 295435, hasta llegar al punto 296363, con distancia 483,72m, donde colinda con VISTA HERMOSA de ESILDA ROSA ARROYO GALARCIO, sin cercado de por medio y con la quebrada Mils Pesares, donde cambia de predio pero no de colindante, Partiendo desde el punto 296363 pasando por los puntos, 2963625, 2963624, 2963623, 2963622, 2963621 hasta llegar 296362, con distancia de 307,59 m, donde colinda con el predio LA ILUSIÓN de ESILDA ROSA ARROYO GALARCIO. Finalmente, partiendo desde</i>



**República de Colombia**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución**  
**de Tierras de Quibdó**

	<i>el punto 296362, en línea recta en dirección suroccidente que pasa por los puntos 296361, 296360, hasta llegar al punto 263462 con distancia de 646,88 m, predio LA ILUSIÓN de ESILDA ROSA ARROYO GALARCIO.</i>
<b>OCCIDENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 263462 en línea recta dirección Noroccidente hasta llegar al punto 196359, con distancia de 179,03 m, donde colinda con el predio LA ALEGRIA de MIGUEL ENRIQUE BALLESTEROS BARBA, con cercado de por medio. Luego cambia de colindante, partiendo 196359, en línea quebrada en dirección Nororiente, pasando por los puntos 196358, 196325, 196324, 196325, hasta llegar al punto 296322 donde colinda con ABEL BARBA, CON DISTANCIA DE 897,49 m, donde cambia de colindante y parte desde ese punto (296322) en línea recta en dirección Nororiente que pasa por los puntos 196321, 196320, 196319, 196318, hasta llegar al punto 196317, donde colinda con JARAMILLO RICO Y LEONCITO TORREZ, con distancia de 1087,58 m, con cerca de por medio.</i>

El cual posee las siguientes coordenadas:

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
296317	07° 28' 41,962" N	76° 42' 18,211" W	1.319.590,95	709.874,95
29316	07° 28' 37,365" N	76° 42' 13,868" W	1.319448,77	710.007,41
29314	07° 28' 31,857" N	76° 42' 09,942" W	1.319.278,67	710.126,91
29314	07° 28' 28, 707" N	76° 42' 07,666" W	1.319.181,38	710.196,17
296221	07° 28' 25,449" N	76° 42' 06,086" W	1.319.080,93	710.244,06
2963712	07° 28' 19,863" N	76° 42' 12,785" W	1.318.910,38	710.037,44
296311	07° 28' 13,257" N	76° 42' 20,022" W	1.318.708,55	709.814,10
10000	07° 28' 06,743" N	76° 42' 26,320" W	1.318.509,37	709.619,61
296370	07° 28' 04,727" N	76° 42' 23,754" W	1.318.446,91	709.697,98
296369	07° 27' 58,531" N	76° 42' 19,300" W	1.318.255,56	709.833,56
296368	07° 27' 51,212" N	76° 42' 12,655" W	1.318.029,27	710.036,18
134500	07° 27' 45,646" N	76° 42' 08,673" W	1.317.857,39	710.157,37
296367	07° 27' 42,709" N	76° 42' 11,821" W	1.317.767,64	710.060,21
134493	07° 27' 39,907" N	76° 42' 14,830" W	1.317.682,03	709.967,36
296366	07° 27' 37,992" N	76° 42' 17,185" W	1.317.578,56	709.894,72
134408	07° 27' 36,505" N	76° 42' 19,014" W	1.317.481,56	709.838,31
134417	07° 27' 33,340" N	76° 42' 22,945" W	1.317.481.56	709.717,08
296365	07° 27' 37,552" N	76° 42' 24,233" W	1.317.611,33	709.678,31
296364	07° 27' 40,342" N	76° 42' 22,125" W	1.317.696,74	709.743,52
2963635	07° 27' 41,697" N	76° 42' 24,487" W	1.317.738,83	709.671,26
2963634	07° 27' 40,871" N	76° 42' 24,848" W	1.317.713,50	709.0660,02
2963633	07° 27' 41,681" N	76° 42' 26,983" W	1.317.738,80	709.594,64
2963632	07° 27' 43,862" N	76° 42' 25,754" W	1.317.805,66	709.632,78
2963631	07° 27' 43,832" N	76° 42' 27,457" W	1.317.805,04	709.580,49
296363	07° 27' 44,757" N	76° 42' 28,960" W	1.317.833,75	709.534,53
2963625	07° 27' 45,546" N	76° 42' 30,242" W	1.317.858,24	709.495,34
2963624	07° 27' 46,843" N	76° 42' 29,393" W	1.317.898,00	709.521,63
2963623	07° 27' 47,765" N	76° 42' 30,834" W	1.317.926,59	709.477,58
2963622	07° 27' 49,200" N	76° 42' 30,797" W	1.317.970,71	709.478,98



**República de Colombia**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución**  
**de Tierras de Quibdó**

2963621	07° 27' 49,635" N	76° 42' 32,407" W	1.317.984,40	709.429,63
296362	07° 27' 51,661" N	76° 42' 31,714" W	1.318.046,58	709.451,28
296361	07° 27' 50,271" N	76° 42' 39,739" W	1.318.005,28	709.204,71
296360	07° 27' 48,690" N	76° 42' 47,585" W	1.317.958,11	708.963,61
263462	07° 27' 47,798" N	76° 42' 52,429" W	1.317.931,58	708.814,76
296359	07° 27' 52,860" N	76° 42' 55,310" W	1.318.087,77	708.727,26
296358	07° 27' 59,304" N	76° 42' 51,210" W	1.318.285,19	708.854,30
296325	07° 28' 05,165" N	76° 42' 47,534" W	1.318.464,76	708.968,20
296324	07° 27' 11,245" N	76° 42' 43,521" W	1.318.651,00	709.092,50
2963231	07° 28' 14,012" N	76° 42' 44,983" W	1.318.736,33	709.048,13
296323	07° 28' 14,607" N	76° 42' 41,029" W	1.318.753,91	709.169,58
296322	07° 28' 14,781" N	76° 42' 40,876" W	1.318.759,25	709.174,31
296321	07° 28' 21,129" N	76° 42' 35,786" W	1.318.953,53	709.331,71
296320	07° 28' 25,664" N	76° 42' 32,027" W	1.319.092,28	709.447,91
296319	07° 28' 30,854" N	76° 42' 27,710" W	1.319.251,09	709.581,37
296318	07° 28' 35,907" N	76° 42' 23,403" W	1.319.405,70	709.714,49

2.2° El predio “**LA ILUSIÓN**” fue adjudicado por el ICORA MEDELLÍN, mediante Resolución 0683 del 20/04/1989 a la señora **ESILDA ROSA ARROYO GALARCIO** con un área georreferenciada de 45has con 1134 M2, ello según el Informe Técnico de Georreferenciación presentado por la **UAEGRTD**, con fecha de elaboración julio de 2018, sobre el cual su calidad jurídica es de propietaria, con Folio de Matricula Inmobiliaria número 034-22020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo – Antioquia, con los siguientes linderos:

<b>7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO</b>	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 296375 en línea quebrada que pasa por los puntos 296223, 296497, 296459 y 296459B, en dirección nororiente hasta llegar al punto 263462 donde colinda con MIGUEL ENRIQUE BALLESTEROS BARBA sin cerca de por medio con distancia de 1218,92 m. Luego cambia de colindante y parte desde el punto 263462, pasando por los puntos 296360, 296361 hasta llegar al punto 296362 en una distancia de 646,88 m, sin cercado de por medio.</i>
<b>ORIENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 296362 en línea quebrada que pasa por los puntos 2963621, 2963622, 2963623, 2963624 y 2963625, en dirección suroriente hasta llegar al punto 296363 donde colinda con LAS DELICIAS, de ESILDA ROSA ARROYO GALARCIO sin cerca de por medio y quebrada MIL PESARES, con distancia de 307,59 m.</i>
<b>SUR:</b>	<i>Partiendo desde el punto 296363 en línea quebrada que pasa por los puntos 295496, 295494, 295797, 295796, 295795, 295794, 295794, 295793, 295792 en dirección oriente hasta llegar al punto 296376 donde colinda con el predio VISTA HERMOSA, de ESILDA ROSA ARROYO GALARCIO CON cerca de alambre de por medio, con distancia de 1928.65 m.</i>
<b>OCCIDENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 296376 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 296375 donde colinda con el predio JULIAN CORTES sin cerca de por medio, con distancia de 207,02 m.</i>

El cual posee las siguientes coordenadas:



**República de Colombia**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución**  
**de Tierras de Quibdó**

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
296375	07° 27' 41,362" N	76° 43' 31,583" W	1317740,871	707611,798
296374	07° 27' 41,796" N	76° 43' 28,680" W	1317753,663	707700,962
296223	07° 27' 42,686" N	76° 43' 22,124" W	1317779,840	707902,354
296497	07° 27' 43,862" N	76° 43' 13,494" W	1317814,395	708167,475
296459	07° 27' 44,989" N	76° 43' 05,075" W	1317847,511	708426,097
2634621	07° 27' 46,453" N	76° 42' 58,719" W	1317891,379	708621,441
263462	07° 27' 47,798" N	76° 42' 52,429" W	1317931,577	708814,755
296360	07° 27' 48,690" N	76° 42' 47,585" W	1317958,110	708963,610
296361	07° 27' 50,271" N	76° 42' 39,739" W	1318005,285	709204,706
296362	07° 27' 51,661" N	76° 42' 31,714" W	1318046,583	709451,284
2963621	07° 27' 49,635" N	76° 42' 32,407" W	1317984,398	709429,628
2963622	07° 27' 49,200" N	76° 42' 30,797" W	1317970,707	709478,982
2963623	07° 27' 47,765" N	76° 42' 30,834" W	1317926,588	709477,578
2963624	07° 27' 46,843" N	76° 42' 29,393" W	1317897,996	709521,627
2963625	07° 27' 45,546" N	76° 42' 30,242" W	1317858,239	709495,336
296363	07° 27' 44,757" N	76° 42' 28,960" W	1317833,754	709534,526
295495	07° 27' 43,762" N	76° 42' 32,739" W	1317803,837	709418,352
295494	07° 27' 42,076" N	76° 42' 41,093" W	1317753,525	709161,653
295797	07° 27' 40,438" N	76° 42' 49,509" W	1317704,717	708903,036
295796	07° 27' 38,615" N	76° 42' 57,949" W	1317650,189	708643,642
295795	07° 27' 37,055" N	76° 43' 4,953" W	1317603,515	708428,377
295794	07° 27' 36,087" N	76° 43' 9,857" W	1317574,630	708277,668
295793	07° 27' 35,111" N	76° 43' 17,226" W	1317545,988	708051,297
295792	07° 27' 34,594" N	76° 43' 23,511" W	1317531,255	707858,309
296376	07° 27' 34,677" N	76° 43' 30,789" W	1317535,148	707634,934

**SEGUNDO: ORDENAR** la suspensión de los procesos judiciales (declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos) que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior y por directriz del Consejo Superior de la Judicatura se realizará por secretaria en el módulo dispuesto en la página web de la Rama Judicial.

**TERCERO: INFORMAR** a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACIÓN PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente trámite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la ley 1448 de 2011, 112 del DL. 4635 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales



**República de Colombia**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución**  
**de Tierras de Quibdó**

se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este juzgado en el término de la distancia.

**CUARTO: INSCRIBIR** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas–Despojadas, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo - Antioquía, en los folios de matrículas inmobiliarias No. 034-8308 y 034-22020 y ordenar al señor Registrador la remisión del oficio de inscripción a este Despacho Judicial, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, ello dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaría.

**QUINTO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio, del predio objeto de la presente solicitud, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en el mismo. Líbrense los oficios correspondientes por la Secretaría del Juzgado a la superintendencia Nacional de Notariado y Registro, para que por su conducto comunique a todas las notarías de país lo disposición, a fin que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se solicita a este Despacho judicial.

**SEXTO: ORDENAR** la publicación del auto admisorio de la demanda en cumplimiento del literal e) del Art. 86 de la Ley 1448 de 2011, para que las personas que crean tener derecho sobre los predios denominados “**LAS DELICIAS**”, ubicado en el Municipio de Riosucio-Chocó, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 034-8308 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo – Antioquia, y “**LA ILUSIÓN**” ubicado en el Municipio de Riosucio- Chocó, Corregimiento Nuevo Oriente, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 034-22020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo – Antioquia.

Los predios tienen las siguientes características, linderos, cabidas y coordenadas a saber:

2°. El predio **LAS DELICIAS** fue adjudicado por el **INCORA** al señor **WILFRIDO BARBA DÍAZ (Q.E.P.D)**, mediante Resolución 0627 del 30/04/1982, con un área georreferenciada de 134 hectáreas y 1531 M<sup>2</sup>, ello según el Informe Técnico de Georreferenciación presentado por la **UAEGRTD, fechado en julio de 2018**, sobre el cual su calidad jurídica es de propietario, con matricula inmobiliaria 034-8308 de la Oficina de Registros e Instrumentos públicos de Turbo- Antioquía, con los siguientes linderos:



**República de Colombia**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución**  
**de Tierras de Quibdó**

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 296317 en línea quebrada que pasa por los puntos 296316, 266315, 296314, en dirección suroriente, hasta llegar al punto 296221, donde colinda el predio LA FLORIDA, del señor JOSE JUAQUIN PALMERA MARTINEZ, con una distancia de 632,90 m, con quebrada la BACHE al medio, sin cercado.</i>
<b>ORIENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 29221 en línea quebrada que pasa por los puntos 2963712, 2963711, 10000R en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 296370, donde colinda con el predio EL RECREO, de ELSILDA ROSA ARROYO GALARCIO, con una distancia de 947,54 m, no se evidencia cercado, hay un cultivo de arroz. En este mismo costado cambia de colindante partiendo desde el punto 296370 en dirección Suroriente, pasando por los puntos 296369, 296368, 296367 hasta el punto 134500, con una distancia de 748,57 m, donde colinda con CRUZ RAMOS, con cercado de alambre de por medio. Finalmente, partiendo desde el punto 134500, pasando por los puntos 296367, 134493, 296366, 134408, hasta llegar al punto 134417, con una distancia de 579,23m, donde colinda con el predio SANTA ELENA MONTES HERNANDEZ, sin cercado de alambre de por medio.</i>
<b>SUR:</b>	<i>Partiendo desde el punto 134417 en línea quebrada, en dirección Noroccidente, hasta llegar al punto 263465, con una distancia de 135,44m, donde colinda el señor JOSÉ PÉREZ. Luego cambia de colindante, partiendo desde el punto 263465, en la misma dirección pasando por los puntos 2963634, 296364, 963635, 2963633, 2963632, 2963631, 295435, hasta llegar al punto 296363, con distancia 483,72m, donde colinda con VISTA HERMOSA de ESILDA ROSA ARROYO GALARCIO, sin cercado de por medio y con la quebrada Mils Pesares, donde cambia de predio pero no de colindante, Partiendo desde el punto 296363 pasando por los puntos, 2963625, 2963624, 2963623, 2963622, 2963621 hasta llegar 296362, con distancia de 307,59 m, donde colinda con el predio LA ILUSIÓN de ESILDA ROSA ARROYO GALARCIO. Finalmente, partiendo desde el punto 296362, en línea recta en dirección suroccidente que pasa por los puntos 296361, 296360, hasta llegar al punto 263462 con distancia de 646,88 m, predio LA ILUSIÓN de ESILDA ROSA ARROYO GALARCIO.</i>
<b>OCCIDENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 263462 en línea recta dirección Noroccidente hasta llegar al punto 196359, con distancia de 179,03 m, donde colinda con el predio LA ALEGRIA de MIGUEL ENRIQUE BALLESTEROS BARBA, con cercado de por medio. Luego cambia de colindante, partiendo 196359, en línea quebrada en dirección Nororiente, pasando por los puntos 196358, 196325, 196324, 196325, hasta llegar al punto 296322 donde colinda con ABEL BARBA, CON DISTANCIA DE 897,49 m, donde cambia de colindante y parte desde ese punto (296322) en línea recta en dirección Nororiente que pasa por los puntos 196321, 196320, 196319, 196318, hasta llegar al punto 196317, donde colinda con JARAMILLO RICO Y LEONCITO TORREZ, con distancia de 1087,58 m, con cerca de por medio.</i>

El cual posee las siguientes coordenadas:

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
296317	07° 28' 41,962" N	76° 42' 18,211" W	1.319.590,95	709.874,95
29316	07° 28' 37,365" N	76° 42' 13,868" W	1.319448,77	710.007,41
29314	07° 28' 31,857" N	76° 42' 09,942" W	1.319.278,67	710.126,91
29314	07° 28' 28, 707" N	76° 42' 07,666" W	1.319.181,38	710.196,17
296221	07° 28' 25,449" N	76° 42' 06,086" W	1.319.080,93	710.244,06
2963712	07° 28' 19,863" N	76° 42' 12,785" W	1.318.910,38	710.037,44



**República de Colombia**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución**  
**de Tierras de Quibdó**

296311	07° 28' 13,257" N	76° 42' 20,022" W	1.318.708,55	709.814,10
10000	07° 28' 06,743" N	76° 42' 26,320" W	1.318.509,37	709.619,61
296370	07° 28' 04,727" N	76° 42' 23,754" W	1.318.446,91	709.697,98
296369	07° 27' 58,531" N	76° 42' 19,300" W	1.318.255,56	709.833,56
296368	07° 27' 51,212" N	76° 42' 12,655" W	1.318.029,27	710.036,18
134500	07° 27' 45,646" N	76° 42' 08,673" W	1.317.857,39	710.157,37
296367	07° 27' 42,709" N	76° 42' 11,821" W	1.317.767,64	710.060,21
134493	07° 27' 39,907" N	76° 42' 14,830" W	1.317.682,03	709.967,36
296366	07° 27' 37,992" N	76° 42' 17,185" W	1.317.578,56	709.894,72
134408	07° 27' 36,505" N	76° 42' 19,014" W	1.317.481,56	709.838,31
134417	07° 27' 33,340" N	76° 42' 22,945" W	1.317.481,56	709.717,08
296365	07° 27' 37,552" N	76° 42' 24,233" W	1.317.611,33	709.678,31
296364	07° 27' 40,342" N	76° 42' 22,125" W	1.317.696,74	709.743,52
2963635	07° 27' 41,697" N	76° 42' 24,487" W	1.317.738,83	709.671,26
2963634	07° 27' 40,871" N	76° 42' 24,848" W	1.317.713,50	709.0660,02
2963633	07° 27' 41,681" N	76° 42' 26,983" W	1.317.738,80	709.594,64
2963632	07° 27' 43,862" N	76° 42' 25,754" W	1.317.805,66	709.632,78
2963631	07° 27' 43,832" N	76° 42' 27,457" W	1.317.805,04	709.580,49
296363	07° 27' 44,757" N	76° 42' 28,960" W	1.317.833,75	709.534,53
2963625	07° 27' 45,546" N	76° 42' 30,242" W	1.317.858,24	709.495,34
2963624	07° 27' 46,843" N	76° 42' 29,393" W	1.317.898,00	709.521,63
2963623	07° 27' 47,765" N	76° 42' 30,834" W	1.317.926,59	709.477,58
2963622	07° 27' 49,200" N	76° 42' 30,797" W	1.317.970,71	709.478,98
2963621	07° 27' 49,635" N	76° 42' 32,407" W	1.317.984,40	709.429,63
296362	07° 27' 51,661" N	76° 42' 31,714" W	1.318.046,58	709.451,28
296361	07° 27' 50,271" N	76° 42' 39,739" W	1.318.005,28	709.204,71
296360	07° 27' 48,690" N	76° 42' 47,585" W	1.317.958,11	708.963,61
263462	07° 27' 47,798" N	76° 42' 52,429" W	1.317.931,58	708.814,76
296359	07° 27' 52,860" N	76° 42' 55,310" W	1.318.087,77	708.727,26
296358	07° 27' 59,304" N	76° 42' 51,210" W	1.318.285,19	708.854,30
296325	07° 28' 05,165" N	76° 42' 47,534" W	1.318.464,76	708.968,20
296324	07° 27' 11,245" N	76° 42' 43,521" W	1.318.651,00	709.092,50
2963231	07° 28' 14,012" N	76° 42' 44,983" W	1.318.736,33	709.048,13
296323	07° 28' 14,607" N	76° 42' 41,029" W	1.318.753,91	709.169,58
296322	07° 28' 14,781" N	76° 42' 40,876" W	1.318.759,25	709.174,31
296321	07° 28' 21,129" N	76° 42' 35,786" W	1.318.953,53	709.331,71
296320	07° 28' 25,664" N	76° 42' 32,027" W	1.319.092,28	709.447,91
296319	07° 28' 30,854" N	76° 42' 27,710" W	1.319.251,09	709.581,37
296318	07° 28' 35,907" N	76° 42' 23,403" W	1.319.405,70	709.714,49

2.2° El predio **“LA ILUSIÓN”** fue adjudicado por el ICORA MEDELLÍN, mediante Resolución 0683 del 20/04/1989 a la señora **ESILDA ROSA ARROYO GALARCIO** con un área georreferenciada de 45has con 1134 M2, ello según el Informe Técnico de Georreferenciación presentado por la **UAEGRTD**, con fecha



**República de Colombia**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución**  
**de Tierras de Quibdó**

de elaboración julio de 2018, sobre el cual su calidad jurídica es de propietaria, con Folio de Matricula Inmobiliaria número 034-22020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo – Antioquia, con los siguientes linderos:

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 296375 en línea quebrada que pasa por los puntos 296223, 296497, 296459 y 296459B, en dirección nororiente hasta llegar al punto 263462 donde colinda con MIGUEL ENRIQUE BALLESTEROS BARBA sin cerca de por medio con distancia de 1218,92 m. Luego cambia de colindante y parte desde el punto 263462, pasando por los puntos 296360, 296361 hasta llegar al punto 296362 en una distancia de 646,88 m, sin cercado de por medio.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 296362 en línea quebrada que pasa por los puntos 2963621, 2963622, 2963623, 2963624 y 2963625, en dirección suroriente hasta llegar al punto 296363 donde colinda con LAS DELICIAS, de ESILDA ROSA ARROYO GALARCIO sin cerca de por medio y quebrada MIL PESARES, con distancia de 307,59 m.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 296363 en línea quebrada que pasa por los puntos 295496, 295494, 295797, 295796, 295795, 295794, 295794, 295793, 295792 en dirección oriente hasta llegar al punto 296376 donde colinda con el predio VISTA HERMOSA, de ESILDA ROSA ARROYO GALARCIO CON cerca de alambre de por medio, con distancia de 1928.65 m.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 296376 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 296375 donde colinda con el predio JULIAN CORTES sin cerca de por medio, con distancia de 207,02 m.</i>

El cual posee las siguientes coordenadas:

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE



**República de Colombia**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución**  
**de Tierras de Quibdó**

296375	07° 27' 41,362" N	76° 43' 31,583" W	1317740,871	707611,798
296374	07° 27' 41,796" N	76° 43' 28,680" W	1317753,663	707700,962
296223	07° 27' 42,686" N	76° 43' 22,124" W	1317779,840	707902,354
296497	07° 27' 43,862" N	76° 43' 13,494" W	1317814,395	708167,475
296459	07° 27' 44,989" N	76° 43' 05,075" W	1317847,511	708426,097
2634621	07° 27' 46,453" N	76° 42' 58,719" W	1317891,379	708621,441
263462	07° 27' 47,798" N	76° 42' 52,429" W	1317931,577	708814,755
296360	07° 27' 48,690" N	76° 42' 47,585" W	1317958,110	708963,610
296361	07° 27' 50,271" N	76° 42' 39,739" W	1318005,285	709204,706
296362	07° 27' 51,661" N	76° 42' 31,714" W	1318046,583	709451,284
2963621	07° 27' 49,635" N	76° 42' 32,407" W	1317984,398	709429,628
2963622	07° 27' 49,200" N	76° 42' 30,797" W	1317970,707	709478,982
2963623	07° 27' 47,765" N	76° 42' 30,834" W	1317926,588	709477,578
2963624	07° 27' 46,843" N	76° 42' 29,393" W	1317897,996	709521,627
2963625	07° 27' 45,546" N	76° 42' 30,242" W	1317858,239	709495,336
296363	07° 27' 44,757" N	76° 42' 28,960" W	1317833,754	709534,526
295495	07° 27' 43,762" N	76° 42' 32,739" W	1317803,837	709418,352
295494	07° 27' 42,076" N	76° 42' 41,093" W	1317753,525	709161,653
295797	07° 27' 40,438" N	76° 42' 49,509" W	1317704,717	708903,036
295796	07° 27' 38,615" N	76° 42' 57,949" W	1317650,189	708643,642
295795	07° 27' 37,055" N	76° 43' 4,953" W	1317603,515	708428,377
295794	07° 27' 36,087" N	76° 43' 9,857" W	1317574,630	708277,668
295793	07° 27' 35,111" N	76° 43' 17,226" W	1317545,988	708051,297
295792	07° 27' 34,594" N	76° 43' 23,511" W	1317531,255	707858,309
296376	07° 27' 34,677" N	76° 43' 30,789" W	1317535,148	707634,934

También para que los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio objeto de la solicitud y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales y notariales y procedimientos administrativos, comparezcan a este juzgado y hagan valer sus derechos.

Se publicará en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predios y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización, con el fin que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión, intervengan las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, de los acreedores con garantía real y de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras



**República de Colombia**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución**  
**de Tierras de Quibdó**

despojadas y Abandonadas, ([www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras ubicada en el Municipio de Apartadó, para los fines legales correspondientes.

También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del Municipio de Turbo o Riosucio con amplia difusión en los corregimiento que se encuentran los predios, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la UAEGRTD, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

**SÉPTIMO: ORDENAR** la notificación personal a la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras, informándole la iniciación de este proceso; de igual manera al Representante Legal del Municipio Turbo- Antioquía y Riosucio-Chocó y a los Personeros municipales de esas localidades, manifestándoles que si a bien tienen puede pronunciarse sobre la presente demanda, para lo cual por aplicación analógica del Art. 86 de la Ley 1448/11, se le conceden 15 días hábiles contados a partir de la comunicación que reciba del juzgado. Ello en atención a las funciones que en el artículo 174 ibídem se les impone a las entidades territoriales. Por Secretaria líbrense las comunicaciones de Ley.

**OCTAVO: VINCÚLESE Y CÓRRASE** en calidad de titular de derecho real de dominio como consta en los Folios de matrícula inmobiliaria 034-8308 “LAS DELICIAS” y 034-8308 “LA ILUSION” de la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Turbo y que identifican registralmente los predios objeto de reclamación a las siguientes personas: TORDECILLA GIZMAN ROBERTO LUCARIO, SIERRA MORENO GABRIEL, SIERRA MORENO GONZALO, SIERRA MORENO RUBEN DARIO y SIERRA LUNA GLORIA HELENA.

La notificación personal del auto admisorio de la demanda se practicara conforme las reglas de notificación de la Ley 1448 de 2011, artículos 87 y 93, es decir por el medio más expedito posible. Esta notificación estará a cargo de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas UAEGRTD.

**NOVENO: COMUNICAR** al **MINISTERIO DE AMBIENTE, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, y CORPORACIÓN REGIONAL DE URABÁ (CORPOURABA)** la iniciación de este proceso, para que se sirva dar su concepto frente a las limitaciones que existen para la explotación de los predios objeto de esta solicitud, teniendo en cuenta que se encuentran sobre la Reserva Forestal Nacional y Regional que trata la Ley 2da de 1959. Para tal fin se les concederá el término de diez (10) días contados a partir del recibo de este requerimiento. Por Secretaria líbrense el oficio respectivo.



**República de Colombia**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución**  
**de Tierras de Quibdó**

**DÉCIMO: ORDENAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se sirva certificar la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes extracción que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre los territorios objeto de esta solicitud. Por Secretaría emítase la respectiva comunicación acompañada del Informe Técnico de Georreferenciación y el predial.

**DECIMO PRIMERO: SOLICITAR SOLICITAR** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que en el término de (15) días, se sirva informar a este estrado sobre la inclusión en el registro de víctimas y ayudas recibidas de las personas que hacen parte del núcleo familiar de la solicitante de **WILFRIDO BARBA DIAZ y ESILDA RODA ARROYO GALARCIO** quien hoy se presenta como reclamante de tierras despojadas. Por Secretaría emítase la respectiva comunicación Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

**DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICAR AL ALCALDE MUNICIPAL DE TURBO ANTIOQUÍA**, la iniciación de este proceso, para que se sirva dar su concepto frente a las limitaciones que existen para la explotación de los predios objeto de esta solicitud, teniendo en cuenta que se encuentran en una zona de riego según lo expuesto por la UAEGRTD. Para tal fin se les concederá el término de diez (10) días contados a partir del recibo de este requerimiento. Por Secretaria líbrese el oficio respectivo.

**DÉCIMO TERCERO: OFICIAR** a la Secretarías de Hacienda del Municipio de Turbo- Antioquia, para que se sirva informar si existen saldos insolutos de impuestos sobre los predios reclamados. Para tal fin se les concederá el término de diez (10) días contados a partir del recibo de este requerimiento Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

**DÉCIMO CUARTO: COMUNICAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** la iniciación de este proceso, indicándole que los predios objeto de esta solicitud fueron adjudicados por el INCORA-MEDELLÍN al señor WILFRIDO BARBA DIAZ (Res. 0627 del 30/04/1982) y a ESILDA ROSA ARROYO GALARCIO (cónyuge del mencionado) mediante Res. 0683 del 20/05/1989), para lo de su competencia, de igual manera se le requiere para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de este requerimiento informe al estrado si existe algún proceso agrario que pueda llegar a afectar los predios LAS DELICIAS y la ILUSIÓN. Por Secretaria líbrese el oficio respectivo.

**DÉCIMO QUINTO: RECONOCER**, conforme al Art. 74 del C.G.P., personería jurídica, como apoderada principal a la doctora STIBILIZ DEL CARMEN MARMOLEJO JIMENEZ, C.C. 32.271.314 y T.P. 135.282 C.S.J., y como apoderado suplente a la doctora YESNIA ECHAVARRIA ZAPATA CC.



**República de Colombia**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución**  
**de Tierras de Quibdó**

1.036.634.992 y T.P. 229.251 C.S.J., para que obren como representantes judiciales de los solicitantes, en los términos de las resoluciones RD 01133 y 01134 del 05 de agosto de 2020 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL APARTADÓ.

Por secretaría háganse las comunicaciones respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES**  
Juez

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS QUIBDÓ - CHOCÓ</b></p> <p style="text-align: center;">La anterior providencia se notificó por Estado N° 76 hoy a las 7:30 a. m.</p> <p style="text-align: center;">Quibdó 26 de agosto 2020.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA Secretario</p>
---